



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 307 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 209 de 25 de marzo de 2021”

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que como consecuencia del fallecimiento de la señora **DE LA ROSA OROZCO JUANA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.783.830**, ocurrido el **01 de febrero de 2021**, este Fondo Territorial de Pensiones mediante **Resolución No. 209 de 25 de marzo de 2021** reconoció y ordenó el acrecimiento a favor de la señora **CELICA MERCEDES JIMENEZ MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.137.368, en porcentaje del 100% en cuantía de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**, para el año 2021, a partir del **01 de febrero de 2021**, prestación que compartían con ocasión del fallecimiento del señor **ARNEDO MORELOS JOSE JOAQUIN** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°**3.794.074**.

Que en los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 209 de 25 de marzo de 2021**, se indicó:

(...)

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el acrecimiento a favor de la señora **CELICA MERCEDES JIMENEZ MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.137.368, en porcentaje del 100% con ocasión del fallecimiento de la señora **JUANA DE LA ROSA OROZCO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 22.783.830, en cuantía de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**, para el año 2021, a partir del **01 de febrero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del retiro de la nómina de la señora **JUANA DE LA ROSA OROZCO**, ya identificada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: mantener nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **CELICA MERCEDES JIMENEZ MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.137.368, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **ARNEDO MORELOS JOSE JOAQUIN** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°**3.794.074**, en porcentaje del 100% con una mesada por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**, para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al SMLMV, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento de la señora **JUANA DE LA ROSA OROZCO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 22.783.830, es decir a partir del **01 de febrero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del retiro de la nómina de la señora **JUANA DE LA ROSA OROZCO**, ya identificada.

(...)

De acuerdo a lo anterior, se observa que en los artículos anteriormente transcritos se omitió indicar la fecha de retiro de nómina de pensionados de la señora **DE LA ROSA OROZCO JUANA** ya identificada, la cual ocurrió a partir de día **01 de marzo de 2021**, conformidad a los archivos de nómina de pensionados correspondientes de esta dependencia.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 307 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 209 de 25 de marzo de 2021”

Administrativo, señaló:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Por tanto, de conformidad a lo anterior, se procederá a aclarar los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 209 de 25 de marzo de 2021**, los cuales quedaran así:

"ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el acrecimiento a favor de la señora **CELICA MERCEDES JIMENEZ MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.137.368, en porcentaje del 100% con ocasión del fallecimiento de la señora **JUANA DE LA ROSA OROZCO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 22.783.830, en cuantía de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**, para el año 2021, a partir del **01 de febrero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del retiro de la nómina de la señora **JUANA DE LA ROSA OROZCO**, ya identificada, es decir a partir del día **01 de marzo de 2021** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: mantener nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **CELICA MERCEDES JIMENEZ MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.137.368, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **ARNEDO MORELOS JOSE JOAQUIN** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°**3.794.074**, en porcentaje del 100% con una mesada por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**, para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al SMLMV, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento de la señora **JUANA DE LA ROSA OROZCO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 22.783.830, es decir a partir del **01 de febrero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del retiro de la nómina ocurrido el día **01 de marzo de 2021.**"

Es de indicar que el sentido de la decisión tomada mediante la **Resolución No. 209 de 25 de marzo de 2021**, no sufrirá alteración alguna así como los demás artículos de la citada Resolución.

Finalmente, se indica que contra la presente Resolución no procederá recurso alguno.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 209 de 25 de marzo de 2021**, en el sentido de indicar que el retiro de la nómina de pensionados de la señora **JUANA DE LA ROSA OROZCO**, ya identificada,



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 307 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 209 de 25 de marzo de 2021”

ocurrió el día **01 de marzo de 2021**, los cual quedarán así:

“ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el acrecimiento a favor de la señora **CELICA MERCEDES JIMENEZ MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.137.368, en porcentaje del 100% con ocasión del fallecimiento de la señora **JUANA DE LA ROSA OROZCO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 22.783.830, en cuantía de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**, para el año 2021, a partir del **01 de febrero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del retiro de la nómina de la señora **JUANA DE LA ROSA OROZCO**, ya identificada, es decir a partir del día **01 de marzo de 2021** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: mantener nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **CELICA MERCEDES JIMENEZ MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.137.368, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **ARNEDO MORELOS JOSE JOAQUIN** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°**3.794.074**, en porcentaje del 100% con una mesada por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**, para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al SMLMV, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento de la señora **JUANA DE LA ROSA OROZCO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 22.783.830, es decir a partir del **01 de febrero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del retiro de la nómina ocurrido el día **01 de marzo de 2021.**”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la **Resolución No. 209 de 25 de marzo de 2021**, así como las decisiones allí tomadas, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento el sentido de esta Aclaratoria a la Dirección de Función Pública para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución la señora **CELICA MERCEDES JIMENEZ MEDINA**, ya identificada, haciéndole saber que contra la presente no procederá recurso alguno, según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 14 de mayo 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado